



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ORGANIZACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES ASAJA-ELCHE.

En Elche a (fecha)

De una parte, D. Antonio Vicente García Díez, en calidad de Teniente de Alcalde de Eficiencia Energética, Medio Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix, número 1, de esta ciudad, y NIF P- 0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de (fecha)

Y de otra parte, D. Pedro Valero Guilló, Presidente de la Organización Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA-Elche, con NIF G-03229986 y domicilio social en *Pont dels Ortissos*, 13, de esta ciudad; en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Medio Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*.

SEGUNDO: Que la Organización Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA-Elche, en el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos representar, defender y promocionar a los agricultores ilicitanos y a sus productos agrícolas, especialmente, los productos típicos e identificativos del *Camp d'Elx*.

TERCERO.- Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



CUARTO.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de Elche. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y ASAJA-Elche, para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación agraria, con el fin de apoyar a los agricultores y al sector agrario local, y contribuir a la difusión y promoción turística del *Camp d'Elx*.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos.

1. ASAJA-Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de la agricultura ilicitana, prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles y difusión turística del *Camp d'Elx*, tales como la participación en la *Fireta del Camp d'Elx*, la organización del acto de distinción al "Agricultor del Año", acciones formativas como la obtención del carnet de manipulador de plaguicidas o la presentación de los distintos productos agrícolas en las campañas de verano e invierno, como medio de difusión de una actividad económica tradicionalmente identificativa del municipio.
2. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Medio ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 3.500 € (Tres mil quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 843/20/19 "Convenio Asociación ASAJA"

Serán gastos subvencionables los gastos destinados a publicaciones, así como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad reflejada esta cláusula.

TERCERA.- Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

En cuanto a la justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas, ASAJA-Elche deberá justificar, hasta el día 30 de noviembre de 2019, la ejecución del proyecto por el importe del 100% de la contribución económica del Ayuntamiento.

El pago se efectuará tras la firma del presente Convenio. Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de ASAJA-Elche donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente Convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 y comprenderá:

1. **Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al plazo de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedida a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura.
 - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: Cheque (adjuntando copia del adeudo bancario) transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

2. **Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

No serán imputables a dicha subvención los gastos realizados por los siguientes conceptos:

- Facturas de combustible o de establecimiento de restauración.
- Sueldos y salarios, incluidos incentivos y gratificaciones.
- Cotizaciones seguridad social.
- Gastos tributarios, excepto IVA soportado no deducible con carácter finalista.
- Adquisición de equipamientos e inversiones.
- Multas, sanciones y cualquier tipo de penalidad impuesta por cualquiera de las Administraciones Públicas.



En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato, financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

En virtud del artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ASAJA-Elche deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Así mismo, la entidad perceptora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 14.1.c) del mismo texto legal.

CUARTA.- Imagen corporativa.

El Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose ASAJA-Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Comunicación del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

QUINTA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección



de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por, el Coordinador del Área de Sostenibilidad, la Ingeniera Técnica Agrícola de Medio Ambiente y Rural y el Presidente de ASAJA-Elche.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

NOVENA.- Extinción y resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento de cumplimiento notificado, al menos, con dos meses de antelación.
- d. Por decisión unilateral del Ayuntamiento de Elche, siempre que la actuación de ASAJA-Elche produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.



DÉCIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

ASAJA-Elche y el Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE,

POR ASAJA ELCHE

EL SECRETARIO GENERAL,

ANTONIO VICENTE GARCÍA DÍEZ.

PEDRO VALERO GUILLÓ.

ANTONIO IZQUIERDO GARAY.